

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322740808005738 ( 14 DE JULIO DE 2022 )

Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021

Código: 808

Expediente: 199800958	No. De Proceso: 1	Dirección Seccional: 32 – IMPUESTOS BOGOTÁ	Dependencia: 274 – DIVISIÓN DE COBRANZAS
N.I.T. 800062177	D.V. 2	Apellidos y Nombre o Razón Social: MR CLEAN SA	
Dirección: CALLE 118 60 13 INT 2		Municipio: 1-BOGOTÁ	Departamento: 11-BOGOTÁ
Dirección correo electrónico: <a href="mailto:contabilidad@mrleansa.com">contabilidad@mrleansa.com</a>			

### LA JEFE (A) DEL GIT FACILIDADES DE PAGO DE LA DIVISIÓN DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En ejercicio de la competencia y las facultades conferidas en los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario, y artículo 9 de la Resolución 009 del 04 de noviembre de 2008, y las Resoluciones 0637 del 30 de abril de 2009 y 00733 del 18 de mayo de 2009, artículos 78 y 83 del Decreto 1742 de 2020, artículos 2.22 y 2.22.5 de la resolución 000069 del 09 de agosto de 2021, Resolución 007617 del 16 de noviembre de 2021, Resolución 1410 del 01 de febrero de 2022 y,

#### CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS EDGAR MEDINA GALLEG0 (identificado(a) con cédula de ciudadanía 11333836 de ZIPAQUIRA actuando en calidad de representante legal del contribuyente MR CLEAN SA con NIT. 800062177 - 2, mediante correo electrónico del 09 de diciembre de 2021, solicitó facilidad de pago por el plazo de 12 meses con pago Mensual, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, para cancelar las obligaciones que se relacionan a continuación:

IMPUESTO	AÑO	PERIODO	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	SALDO	SANCION
RETENCION	2019	11	LP	13/12/2019	5.508.000	664.200
RETENCION	2020	2	LP	13/03/2020	6.340.000	572.600
VENTAS	2020	2	LP	15/05/2020	1.453.000	-
Renta	2019	1	LP	5/06/2020	6.257.000	-
RETENCION	2020	5	LP	12/06/2020	4.308.000	363.000
VENTAS	2020	3	LP	10/07/2020	4.491.000	-
RETENCION	2020	6	LP	10/07/2020	7.134.000	363.000
VENTAS	2020	4	LP	11/09/2020	8.893.000	-
RETENCION	2020	8	LP	11/09/2020	5.801.000	363.000
RETENCION	2020	9	LP	9/10/2020	6.370.000	-
VENTAS	2020	5	LP	13/11/2020	7.395.000	-
RETENCION	2020	10	LP	13/11/2020	4.221.000	-
RETENCION	2020	11	LP	15/12/2020	4.332.000	-
VENTAS	2020	6	LP	18/01/2021	8.875.000	-
RETENCION	2020	12	LP	18/01/2021	8.596.000	-
RETENCION	2021	1	LP	17/02/2021	4.209.000	-
RETENCION	2021	2	LP	17/03/2021	9.237.000	-
RETENCION	2021	3	LP	20/04/2021	7.686.000	-
Renta	2020	1	LP	3/05/2021	23.710.000	-
RETENCION	2021	4	LP	19/05/2021	5.929.000	-
RETENCION	2021	5	LP	18/06/2021	3.927.000	-
<b>TOTAL</b>						<b>\$146.997.800</b>

*España*

## Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago"

TIPO (Manifestación)	DESCRIPCIÓN (Capacidad de pagos)	VALOR (Investigación de bienes)
El contribuyente manifiesta la voluntad de suscribir facilidad de pago	Soporta el cumplimiento al pago de las cuotas	Resultado negativo

Que, una vez realizada la investigación de bienes conforme lo establece el procedimiento PR-COT-0272 V7 en su actividad 7, cuando previa investigación de bienes de acuerdo con el PR-COT-0326, se determine que el deudor no tiene bienes y éste manifieste su voluntad de suscribir una facilidad de pago, se podrá otorgar siempre y cuando el término no sea superior a un año y la capacidad de pagos soporte el cumplimiento al pago de las cuotas.

Que, una vez se realizó la investigación de bienes al contribuyente MR CLEAN SA con NIT 800062177 - 2 su resultado es negativo, por lo anterior, se concede la resolución de facilidad de pago sin relación de bienes.

Que, mediante Resolución No. 11452 del 30 de diciembre de 2021, se decretó el desistimiento de la solicitud de facilidad de pago radicada el día 09 de diciembre de 2021 elevada por el contribuyente MR CLEAN SA con NIT. 800062177-2, por no reunir los requisitos establecidos en los artículos 814 ET, Ley 2155 de 2021 en concordancia con el Procedimiento PR-CA-0272 V7 de Facilidades de Pago y demás normas aplicables en el otorgamiento de facilidad de pago, debidamente notificada el 31 de diciembre de 2021.

Que, el señor CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGU identificado(a) con cédula de ciudadanía 11333836 de ZIPAQUIRA actuando en calidad de representante legal del contribuyente MR CLEAN SA con NIT. 800062177 - 2, interpuso recurso de reposición el 31 de diciembre de 2021 manifestando su inconformidad, razón por la cual mediante Resolución No. 2022322740311001924 de fecha 28 de febrero de 2022, se resuelve el recurso interpuesto y se ordena proferir la Resolución por medio de la cual se otorga una facilidad de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021 al contribuyente MR CLEAN SA con NIT. 800062177-2,

Que, durante el plazo otorgado para el pago, las sanciones actualizadas, incluyendo aquellas que se liquiden en actos administrativos independientes, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor adeudado, según lo dispuesto en el Literal A del Artículo 45° de la Ley 2155 de 2021.

Que, durante el plazo otorgado para el pago, se liquidaran los intereses a la tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, al momento del pago de cada cuota, de conformidad con lo establecido en el Literal B del Artículo 45° de la Ley 2155 de 2021.

Que, teniendo en cuenta que al contribuyente MR CLEAN SA con NIT. 800062177 - 2 le aplica el beneficio consagrado en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021 y con el fin de salvaguardar garantías constitucionales como el debido proceso, se indica que, los pagos realizados entre el 14 de septiembre de 2021 hasta la culminación de las cuotas pactadas en la presente resolución, es procedente aplicar el beneficio aludido para aquellas obligaciones que presenten mora en el pago a 30 de junio de 2021

Que, si una vez otorgada la facilidad de pago llegaren depósitos judiciales fruto de las medidas cautelares, se entiende que está autorizada la aplicación de los mismos a las obligaciones contenidas en la presente facilidad.

Que, si existieren saldos a favor susceptibles de devolución el contribuyente deberá efectuar el trámite pertinente ante Recaudo, para que éstos se compensen a las obligaciones contenidas en la facilidad de pago.

Que, efectuado un análisis de las razones expuestas en la solicitud y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la facilidad este Despacho

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder plazo para el pago de las obligaciones al contribuyente MR CLEAN SA con NIT. 800062177 -2, por el termino de 12 meses con pago Mensual, cuyas fechas de vencimiento, se indican a continuación:

No Cuota	Fecha
1	30/07/2022
2	30/08/2022
3	30/09/2022
4	30/10/2022
5	30/11/2022
6	30/12/2022
7	30/01/2023
8	28/02/2023
9	30/03/2023
10	30/04/2023
11	30/05/2023
12	30/06/2023

**ARTÍCULO 2°.** Informar al contribuyente que los intereses que se causen por el plazo otorgado para el pago se liquidarán a la tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, al momento del pago de cada cuota, de conformidad con lo establecido en el Literal B del Artículo 45° de la Ley 2155 de 2021. Los pagos se imputarán de conformidad con lo establecido en el artículo 804 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Informar al contribuyente que, durante el plazo otorgado para el pago, las sanciones actualizadas, incluyendo aquellas que se liquiden en actos administrativos independientes, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor adeudado, según lo dispuesto en el Literal A del Artículo 45° de la Ley 2155 de 2021.

**ARTÍCULO 4°.** Informar al contribuyente que los pagos realizados a las obligaciones objeto de la presente resolución, desde el 14 de septiembre de 2021 hasta la fecha de culminación de las cuotas pactadas, se aplicará el beneficio del artículo 45 de la Ley 2155 de 2021.

**ARTÍCULO 5°.** Anexar a la presente resolución, de manera informativa, la proyección de los valores a pagar en cada una de las cuotas, los cuales serán ajustados mensualmente a la tasa de interés vigente, la no recepción de la proyección no lo exime del pago, so pena de que se declare el incumplimiento de la facilidad y que se hagan efectivas las garantías.

**ARTÍCULO 6°.** Aceptar la solicitud de facilidad de pago, sin relación de bienes conforme lo establece el procedimiento PR-COT-0272 V7 en su actividad 7.

**ARTÍCULO 7°** Informar al contribuyente que está obligado a acreditar ante el funcionario competente el pago de la cuota respectiva dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento al buzón de correo electrónico dsjb\_facilidadesdepago@dian.gov.co con el asunto: "Cuota Facilidad de pago – Nombre o Razón social del contribuyente – NIT o CC".

**ARTÍCULO 8°.** Informar al deudor que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, son causales para dejar sin efecto esta facilidad de pago el no pago oportuno de alguna de sus cuotas o de cualquier otra obligación tributaria que surja con posterioridad a su notificación y, en consecuencia, el funcionario competente declarará sin vigencia el plazo concedido y ordenará hacer efectiva la garantía o el embargo de los bienes denunciados, según corresponda.

**ARTÍCULO 9°.** Informar al deudor que, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 45° de la Ley 2155 de 2021, en caso de incumplimiento, la presente resolución mediante la cual se otorgó la facilidad de pago prestará mérito ejecutivo, sin que se requiera de liquidación oficial u otro acto, y procederá el procedimiento de cobro coactivo respectivo por la suma total de la obligación más el ciento por ciento (100%) de las sanciones e intereses. Para tal fin, los intereses serán reliquidados a la tasa establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. Si el incumplimiento de la facilidad de pago corresponde a la declaración de retención en la fuente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago"

**ARTÍCULO 10º** Suspender el proceso Administrativo Coactivo contra el mencionado deudor, si este se hubiera iniciado.

**ARTÍCULO 11º** Informar que la presente resolución interrumpe los términos de prescripción de la acción de cobro, a partir de la fecha de notificación de la resolución de facilidad para el pago conforme al artículo 818 del Estatuto Tributario, y suspende el proceso.

**ARTÍCULO 12º** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares que no sean garantía para la presente facilidad, siempre y cuando todas las obligaciones con deuda se encuentren en facilidad de pago o sean canceladas.

**ARTÍCULO 13º** Informar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1066 de 2006, el cual derogó el inciso 1º del artículo 42 de la Ley 633 del 2000, el otorgamiento de una facilidad de pago no tiene la virtud de extinguir la responsabilidad penal a cargo del agente retenedor o contribuyente o responsable del impuesto, ni precluir la investigación ni de dar por terminado el proceso penal.

**ARTÍCULO 14º** Advertir que Contra la presente Resolución No procede recurso en sede administrativa de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto tributario.

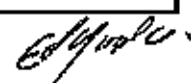
**ARTÍCULO 15º.** Notificar electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario y los artículos 4º y 6º de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN, al contribuyente MR CLEAN SA con NIT. 800062177 - 2, quien actúa en su calidad de Deudor Principal, a la Dirección de correo electrónico informada en el RUT: contabilidad@mrleansa.com. En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, Notificar por correo y subsidiariamente por aviso, al contribuyente MR CLEAN SA con NIT. 800062177-2, quien actúa en calidad de Deudor Principal, a la Dirección Física informada en el RUT. CALLE 118 No 60 13 INT 2 en la ciudad de BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CAROL MIREYA GONZÁLEZ CAMPOS  
JEFE (A) GIT FACILIDADES DE PAGO

  
Proyectó: Edgardo Manuel Atencia Ganchila  
Funcionario GIT Facilidades de Pago

  
Revisó: Marcela Zurella Durán Higgins  
Funcionaria GIT Facilidades de Pago



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago"

<b>DIAN</b> <small>DIAGNÓSTICO INTEGRADO DE ASESORIA FISCAL</small>	<b>PROYECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO</b>
--	---

Número Expediente	199800958	Dirección Seccional	Impuestos de Bogotá	Dependencia	División de Cobranzas
NIT	800082177	Apellidos y nombre o Razon Social Completa		MR CLEAN SA	
Tasa	4,26%	Fecha de Corte	4/07/2022	Total No. Cuotas	12
				Periodicidad	Mensual

Nº Cuota	Total Cuota	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Tipo	Valor a Pagar
1	\$ 13.345.000	30/07/2022	Retefuente	2019	11	LP	\$ 6.787.200
1		30/07/2022	Retefuente	2020	2	LP	\$ 6.557.800
2	\$ 13.345.200	30/08/2022	Retefuente	2020	2	LP	\$ 1.000.200
2		30/08/2022	Ventas	2020	2	LP	\$ 1.595.000
2		30/08/2022	Renta	2019	1	LP	\$ 6.851.000
2		30/08/2022	Retefuente	2020	5	LP	\$ 3.899.000
3	\$ 13.345.000	30/09/2022	Retefuente	2020	5	LP	\$ 1.182.000
3		30/09/2022	Ventas	2020	3	LP	\$ 4.915.000
3		30/09/2022	Retefuente	2020	6	LP	\$ 7.248.000
4	\$ 13.345.000	30/10/2022	Retefuente	2020	6	LP	\$ 926.000
4		30/10/2022	Ventas	2020	4	LP	\$ 9.699.000
4		30/10/2022	Retefuente	2020	8	LP	\$ 2.720.000
5	\$ 13.345.000	30/11/2022	Retefuente	2020	8	LP	\$ 3.983.000
5		30/11/2022	Retefuente	2020	9	LP	\$ 6.950.000
5		30/11/2022	Ventas	2020	5	LP	\$ 2.412.000
6	\$ 13.345.000	30/12/2022	Ventas	2020	6	LP	\$ 5.644.000
6		30/12/2022	Retefuente	2020	10	LP	\$ 4.603.000
6		30/12/2022	Retefuente	2020	11	LP	\$ 3.098.000
7	\$ 13.345.000	30/01/2023	Retefuente	2020	11	LP	\$ 1.616.000
7		30/01/2023	Ventas	2020	6	LP	\$ 9.641.000
7		30/01/2023	Retefuente	2020	12	LP	\$ 2.088.000
8	\$ 13.345.000	28/02/2023	Retefuente	2020	12	LP	\$ 7.273.000
8		28/02/2023	Retefuente	2021	1	LP	\$ 4.572.000
8		28/02/2023	Retefuente	2021	2	LP	\$ 1.500.000
9	\$ 13.345.000	30/03/2023	Retefuente	2021	2	LP	\$ 8.532.000
9		30/03/2023	Retefuente	2021	3	LP	\$ 4.813.000
10	\$ 13.345.000	30/04/2023	Retefuente	2021	3	LP	\$ 3.519.000
10		30/04/2023	Renta	2020	1	LP	\$ 9.828.000
11	\$ 13.345.000	30/05/2023	Renta	2020	1	LP	\$ 13.345.000
12	\$ 13.334.000	30/06/2023	Renta	2020	1	LP	\$ 2.606.000
12		30/06/2023	Retefuente	2021	4	LP	\$ 6.462.000
12		30/06/2023	Retefuente	2021	5	LP	\$ 4.266.000